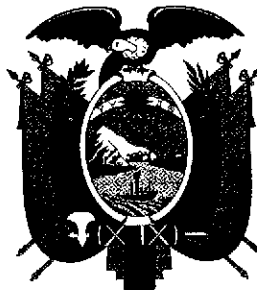


REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGA EL SEÑOR ANTONIO JOSÉ ADUM FARRA, LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU CURADORA LA SEÑORA INGENIERA CECILIA MARÍA ADUM FARRA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTOINE ALFREDO ADUM ADUM Y NAGIB ALFREDO ADUM ADUM.

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2016

DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCES
NOTARIO

JULIO

2016

GUAYAQUIL,.....DE.....



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

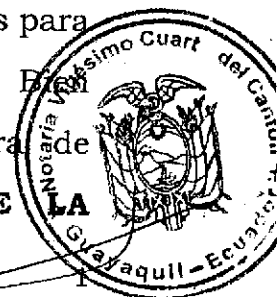
ESCRITURA N°: 2016-09-01-024-P



TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGA EL SEÑOR ANTONIO JOSÉ ADUM FARRA, LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU CURADORA LA SEÑORA INGENIERA CECILIA MARÍA ADUM FARRA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTOINE ALFREDO ADUM ADUM Y NAGIB ALFREDO ADUM ADUM.-----

CUANTIA: \$ 350.000-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de Julio del dos mil dieciséis, ante mi **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: Por una parte el señor **ANTONIO JOSÉ ADUM FARRA, LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU CURADORA LA SEÑORA INGENIERA CECILIA MARÍA ADUM FARRA**, quien declara ser nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y por otra parte los señores **ANTOINE ALFREDO ADUM ADUM Y NAGIB ALFREDO ADUM ADUM**, quienes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- En los instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA**



1 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a la que
2 proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad,
3 para su otorgamiento me exponen la minuta que dice así:
4 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su
5 cargo, sírvase incorporar una que contenga la Transferencia y
6 Cesión de Participaciones de una Compañía de Responsabilidad
7 Limitada, que se celebra de acuerdo a las cláusulas y
8 declaraciones que a continuación se indican: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta
10 escritura, por una parte y en calidad de Cedente el señor
11 Antonio José Adum Farra, Legalmente Representado por su
12 Curadora la señora Ingeniera Cecilia Adum Farra, como consta
13 en el testimonio de la escritura de Protocolización de la
14 Resolución dictada por los señores Jueces Provinciales
15 miembros de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y
16 Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del
17 Guayas, que ratifica el auto dictado el veintisiete de Junio del os
18 mil once por el señor Juez Duodécimo de lo Civil del Guayas,
19 autorizada por el Doctor Francisco Ycaza Garcés, Notario
20 Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, el dos de Junio del dos
21 mil catorce; y, por otra parte en calidad de Cesionarios los
22 señores, Antoine Alfredo Adum Adum y Nagib Alfredo Adum
23 Adum, todos mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana y
24 capaces para contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO.-**
25 Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de Octubre
26 de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero
27 del Cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñonez Velázquez, e
28 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



1 veintinueve de Noviembre del mismo año, se constituyó la
2 Compañía de Responsabilidad Limitada SOCIEDAD
3 INMOBILIARIA RUMICHACA CIA. LTDA.; **DOS.-** A la fecha, la
4 referida Compañía se encuentra en estado de liquidación y
5 cuenta con un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES
6 00/100 DE LOS Estados Unidos de América, representado por
7 veinte mil participaciones sociales, iguales, acumulativas y no
8 negociables de cuatro centavos de un dólar de los Estados
9 Unidos de América; **TRES.-** La Junta General Extraordinaria de
10 Socios de la referida Compañía, celebrada el seis de Junio del
11 dos mil dieciséis, con la asistencia de los socios que
12 representaban la totalidad del capital social, resolvió por
13 unanimidad, autorizar al socio Antonio José Adum Farra para
14 que transfiera, cuatro mil trescientas setenta y cinco
15 participaciones de su propiedad con un valor de cuatro centavos
16 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, al
17 Ingeniero Antoine Alfredo Adum Adum y, cuatro mil trescientas
18 setenta y cinco participaciones de su propiedad con un valor de
19 cuatro centavos de un dólar de los Estados Unidos de América
20 cada una, al señor Nagib Alfredo Adum Adum, tal como consta
21 en el acta de la antes referida Junta General Extraordinaria, que
22 se acompaña para que se incorpore a esta escritura como
23 documento habilitante; **TERCERA: TRANSFERENCIA DE**
24 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes señalados y previo el
25 consentimiento unánime de los socios de la Compañía
26 SOCIEDAD INMOBILIARIA RUMICHACA CIA. LTDA., adoptado
27 en la Junta General Extraordinaria antes indicada, por el
28 presente instrumento, el señor Antonio José Adum Farra,

1 legalmente representado en este acto por su curadora, la señora
2 Ingeniera Cecilia Adum Farra, cede y transfiere, a favor del
3 Ingeniero Antoine Alfredo Adum Adum, cuatro mil trescientas
4 setenta y cinco participaciones de cuatro centavos de un dólar
5 de los Estados Unidos de América y, a favor del señor Nagib
6 Alfredo Adum Adum cuatro mil trescientas setenta y cinco
7 participaciones de cuatro centavos de un dólar de los Estados
8 Unidos de América, que posee en el capital de la señalada
9 Compañía, sin reservarse derecho alguno sobre las mismas;

10 **CUARTA: ACEPTACION.-** Por su parte, los cesionarios, señores
11 ANTOINE ALFREDO ADUM ADUM y NAGIB ALFREDO ADUM
12 ADUM, declaran que acepta la transferencia de participaciones
13 que se les hace con este instrumento, por convenir a sus
14 intereses; **QUINTA: PRECIO.-** El precio que las partes han
15 pactado por la transferencia de participaciones objeto de esta
16 escritura, es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES
17 00/00, que el cedente señor ANTONIO JOSE ADUM FARRA
18 declara haber recibido de los cesionarios, señores ANTOINE
19 ALFREDO ADUM ADUM y NAGIB ALFREDO ADUM ADUM, a su
20 entera satisfacción: Usted señor Notario, se servirá agregar las
21 demás formalidades de estilo para la perfecta validez y
22 firmeza de la presente escritura. **FIRMA) JAIME EMILIO**
23 **MUÑOZ ARAUJO, ABOGADO, REGISTRO NOVECIENTOS**
24 **VEINTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.-**
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
26 **ESCRITURA PÚBLICA".** Los otorgantes aprueban en todas sus
27 partes el contenido del presente instrumento dejándolos
28 elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA RUMICHACA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION"

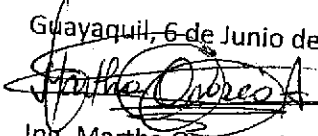


En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, siendo las catorce horas quince minutos de la tarde, en el domicilio de la Compañía, ubicado en el inmueble localizado en la intersección de las calles, Bálsamos No. 414 entre las calles Quinta y Sexta, primer piso, departamento 4, de la Ciudadela Urdesa de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los señores, Antoine Alfredo Adum Adum; Antonio José Adum Farra, legalmente representado por su curadora la señora Ingeniera Cecilia Adum Farra, designada como tal mediante Resolución dictada por los señores Jueces Provinciales miembros de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, que ratifica el Auto dictado el 27 de Junio del 2011 por el señor Juez Duodécimo de lo Civil del Guayas, documento que consta en el segundo testimonio la escritura de Protocolización autorizada por el Doctor Francisco Ycaza Garcés, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, el 2 de Junio del 2014; y, Rosa Amada Farra Vera vda. de Adum, legalmente representado por su curador interino el señor Nagib Alfredo Adum Adum, designado como tal mediante sentencia dictada por la señora Juez Primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, el día 7 de Mayo del 2014 y que consta en el primer testimonio de la escritura de Protocolización del Acta de Discernimiento, autorizada por el Doctor Francisco Ycaza Garcés, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, el 2 de Junio del 2014; todos ellos socios de la Compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA RUMICHACA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION. En razón de que las personas mencionadas son los propietarios de la totalidad del capital social de la Compañía, de conformidad con lo señalado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria bajo la Dirección del Ing. Miguel Enríquez López, Liquidador de la Compañía, actuando en calidad de Secretaria ad-hoc por decisión de los socios, la Ing. Martha Orozco Abad. El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se proceda a constatar si efectivamente se encuentra presente la totalidad del capital social, estableciéndose que, el señor Antoine Alfredo Adum Adum es propietario de ocho mil setecientos cincuenta participaciones sociales de cuatro centavos de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; el señor Antonio José Adum Farra es propietario de ocho mil setecientos cincuenta participaciones de cuatro centavos de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; y, la señora Rosa Amada Farra Vera es propietaria de dos mil quinientas participaciones de cuatro centavos de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. Por lo tanto, queda comprobado que para esta Junta General Extraordinaria se encuentra presente y representado todo el capital social de la Compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA RUMICHACA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, suscrito y pagado en su totalidad que asciende a OCHOCIENTOS DOLARES 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica, representado por veinte mil participaciones sociales, iguales, acumulativas y no negociables de cuatro centavos de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Consecuentemente, el Director de esta Junta, la declara legalmente constituida con el carácter de Extraordinaria y universal, indicando que conforme a lo previamente acordado por los socios, ésta tendrá como objetivo, conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: autorizar la transferencia de participaciones del socio Antonio José Adum Farra, lo que es aprobado unánimemente por los

participaciones, dejando las restantes para que sean adquiridas por su hermano Nagib Alfredo Adum Adum, a quien invita a incorporarse a la Compañía para que se convierta en su nuevo socio, comprometiéndose en ayudarlo a financiar su adquisición, planteamiento que por él es aceptado. Luego de deliberar, La Junta General resuelve por unanimidad autorizar al socio Antonio José Adum Farra, para que transfiera, al socio Antoine Alfredo Adum Adum, cuatro mil trescientas setenta y cinco participaciones valoradas en cuatro centavos de un dólar de los Estados Unidos de América y, al señor Nagib Alfredo Adum Adum, cuatro mil trescientas setenta y cinco participaciones valoradas en cuatro centavos de un dólar de los Estados Unidos de América, con lo que se convierte en nuevo socio de la Compañía, quedando facultados para celebrar la escritura de transferencia de dominio de las participaciones, en el momento que lo estimen oportuno. No habiendo otro asunto que conocer, el Director de la Junta, abre un receso de diez minutos para la redacción del acta, la misma que una vez que es reinstalada la sesión, es leída y aprobada por unanimidad por los socios presentes en esta Junta y suscrita, por el Presidente de la Junta, los socios presentes a través de su curadores y apoderados, en lo que a cada uno corresponde y, la infrascrita Secretaria ad-hoc que certifica, luego de lo cual el Director de la Junta levanta la sesión a las quince horas quince minutos de la tarde. f) Ing. Miguel Enríquez López, Presidente de la Junta; f) Antoine Alfredo Adum Adum; f) p. Antonio José Adum Farra, Ing. Cecilia Adum Farra; f) p. Rosa Amada Farra Vera viuda de Adum, Nagib Alfredo Adum Adum; f) Ing. Martha Orozco Abad, Secretaria ad-hoc.

Es fiel copia del original, el mismo que consta en el libro de Actas de la Compañía, al que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 6 de Junio del 2016


Ing. Martha Orozco Abad
Secretaria Ad-hoc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 091277911-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ADUM ADUM
ANTOINE ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ING. CC. EMPRESARIALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE EGUEZ RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ADUM CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOB. SECCIONAL

ID ECU 0912779113
840809M210902 ECU
ADUM < ADUM < < ANTOINE < ALFREDO < < <

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
0912779113
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ADUM ADUM ANTOINE ALFREDO

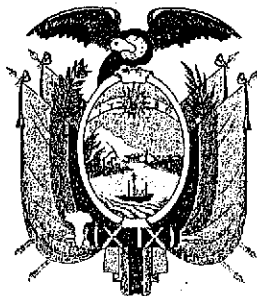
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ROCAFUERTE
PARROQUIA
ZONA 0

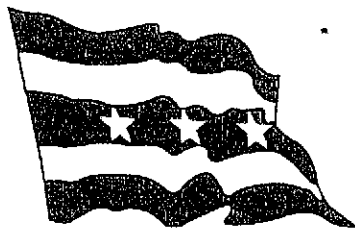
1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

PROTOCOLIZACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, CON LA QUE SE CONFIRMA EL AUTO EXPEDIDO POR EL SEÑOR JUEZ DUODÉCIMO DE LO CIVIL DEL GUAYAS, QUE DECLARA CON LUGAR A LA DEMANDA DE INTERDICCIÓN PROVISIONAL PLANTEADA EN CONTRA DE ANTONIO ADUM FARRA Y EN CONSECUENCIA SE LO PRIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES, ENCARGÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS A SU HERMANA LA SEÑORA CECILIA MARIA ADUM FARRA. -----

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL



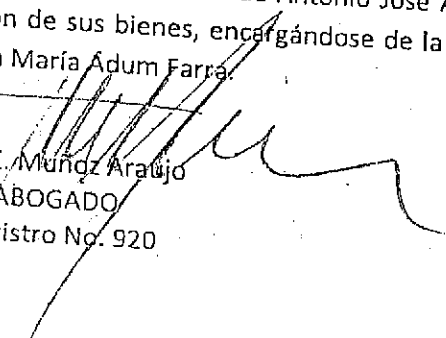
DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCÉS
NOTARIO

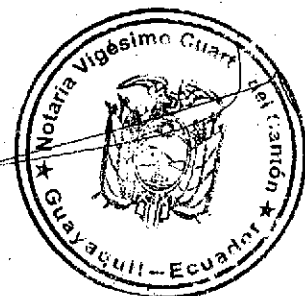
GUAYAQUIL, JUNIO 2014 DE



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro a su cargo, sírvase protocolizar el documento adjunto que contiene la notificación de la Resolución dictada por la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, con la que se confirma el auto expedido por el señor Juez Duodécimo de lo Civil del Guayas, que declara con lugar la demanda de interdicción provisional planteada en contra de Antonio José Adum Farra y en consecuencia se lo priva de la administración de sus bienes, encargándose de la administración de los mismos a su hermana la señora Cecilia María Adum Farra.


Jaime E. Muñoz Araujo
ABOGADO
Registro No. 920



At Cecilia Adum Farra. - Cecilia Adum Farra
lo hago saber, que en el juicio espacial, seguido por: Cecilia Adum Farra
contra: ANTONIO ADUM FARRA, se encuentra lo siguiente:

PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES

Relación: En esta fecha ante el Ab. Raúl Valverde Villavicencio, en su calidad de Primer Juez Provincial de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas; la Ab. Esther Balladares Macías Conjuez Encargada del despacho del Segundo Ministro Titular mediante Acción de Personal No.-270-UARH-KZF de fecha 17 de Enero del 2011 y Ab. Martha Chica Véliz Conjuez Encargada del despacho del Tercer Juez Provincial mediante Acción de Personal No.-0396-UARH-NVP de fecha 26 de Enero del 2012; con la intervención de la Ab. Judith Recalde Gomezcoello Secretaria Relatora (E) de la Sala mediante Acción de Personal No.-3290-UARH-KZF se hizo el estudio en relación a la presente causa. Guayaquil, 30 de Enero del 2012.

Juicio Interdicción N° 568-2011

Guayaquil, Enero 30 del 2012, a las 11h25

Ab. Judith Recalde de Montero
SECRETARIA RELATORA (E)
PRIMERA SALA CIVIL Y MERCANTIL
CORTE PROVINCIAL JUSTICIA GUAYAS

VISTOS: Para resolver el recurso de apelación interpuesto a fojas 239 por Antonio José Adum Farra, del auto dictado por el Juez Duodécimo de lo Civil del Guayas, en la que declara con lugar la demanda de Interdicción Provisional planteada en contra de Antonio José Adum Farra y en consecuencia se lo priva de la administración de sus bienes a este último, encargándose la administración de sus bienes a la accionante Cecilia María Adum Farra, al efecto, se considera: PRIMERO.- En el trámite del juicio no se observa ninguna omisión de solemnidad sustancial ni existen vicios en el procedimiento, por lo que se confirma su validez; Agréguese a los autos los escritos anexos presentados por la señora Cecilia María Adum Farra como principal, p.



resolver el Recurso de Apelación interpuesto por la parte accionada del Auto dictado el 27 de Junio del 2011 a las 14h59 por el Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil mediante el cual declara con lugar la demanda de interdicción provisional planteada contra de Antonio José Adum Farra y en consecuencia se lo priva de la administración de sus bienes a este último, encargándose la administración de sus bienes a la accionante Cécilia María Adum Farra. Para tal efecto se considera: SEGUNDA. Agréguese a los autos los escritos y anexos presentados por la señora Cecilia María Adum Farra. De fojas cincuenta a cincuenta y dos del cuaderno de primera instancia Cecilia María Adum Farra manifiesta que Antonio José Adum Farra sufre de esquizofrenia crónica tipo paranoide, mas consumo de sustancias, es decir una discapacidad mental que le impide valerse o gobernarse por sí mismo, aunque existe escasos periodos de lucidez, ya que comportamiento público y privado así lo determinan; más aún, desde su juventud ha tenido comportamientos de dicho tipo que no le han permitido tener un desenvolvimiento normal desde su época de colegial, inclusive atentando contra su propia vida y la de los demás; comportamiento extremo y frecuente por el cual está sometido a permanentes e imprescindibles tratamientos médicos especializados inclusive con internamientos clínicos, como el que actualmente está sometido en la Clínica de Reposo "Renacer". Por lo que, fundamentada las disposiciones contenidas en los artículos 752 y siguiente del Código de Procedimiento Civil, solicita se declare a Antonio José Adum Farra interdicto judicial por causa de demencia y en consecuencia se proceda al inmediato discernimiento a su favor de la

VOTO SALVADO DEL ABOGADO RAÚL VALVERDE VILLAVICENCIO
PRIMER JUEZ DE LA PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL
INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE
JUSTICIA DEL GUAYAS, EN EL JUICIO ESPECIAL (INTERDICCION) Nº 568-2011
SEGUIDO POR CECILIA MARÍA ADUM FARRA CONTRA LA CURADURÍA DE
ANTONIO JOSÉ ADUM FARRA.

Guayaquil, Enero 30 del 2012.

Guayaquil, Enero 30 del 2012, las 11h25.-

VISTOS: Me aparto del criterio de mayoría y salvo mi voto, por cuanto

PRIMERO: Tratándose de la Curaduría del Demente, el Art. 484 del Código
Sustantivo Civil determina que ella se conferirá: "1. Al cónyuge ...; 2. A sus
descendientes; 3. A sus ascendientes; y, 4. A sus colaterales, hasta el cuarto
grado, o a sus hermanos".- En la especie, Antonio José Adum Farra, a quien
por demencia se coloca en estado de interdicción según el auto venido en
grado, tiene como madre a Rosa Amada Farra Vera viuda de Adum, quien
ha comparecido a juicio.- **SEGUNDO:** No obstante, el juez a quo ha
designado como Curadora de Antonio José Adum Farra a su hermana
Cecilia María Adum Farra.- **TERCERO:** Si bien la designación de Curador de
demente corresponde formularla al Juez, en el presente caso el suscrito
estima que la persona a quien corresponde ser designada es a Rosa Amada
Farra Vera viuda de Adum como Curadora de su hijo Antonio José Adum
Farra.- En consecuencia, confirmandose en lo principal el auto venido en
grado, se lo revoca en cuanto a la designación de Curadora nombrándose
como tal a la madre del demente, Antonio José Adum Farra, señora Rosa
Amada Farra Vera viuda de Adum.- Notifíquese.- Devuélvase.

RAÚL VALVERDE VILLAVICENCIO, PRIMER JUEZ, AD. ESTHER BALLO
DARRE MACIAS, CONJUEZ ENCARGADA DEL SEGUNDO JUEZ Y MARIA CHICA VELIZ.

adulto que se halla en estado habitual de demencia, deberá ser privado de la administración de sus bienes, aunque tenga intervalos lúcidos" y el Art. 394 ibídem, establece la precedencia de las personas a las que se puede conferir la curaduría del demente. En la especie, la señora Cecilia María Adum Farra hermana del supuesto demente, ha planteado la demanda de interdicción y solicitado se le conceda la curaduría; la que le ha sido conferida por el inferior y al comparecer en esta instancia solicitando se confirme el fallo recurrido, ha entregado copias de documentos para demostrar que la señora Rosa Amada Farra Vera, lejos de preocuparse del estado y situación del supuesto fallido que es su propio hijo, mediante actos ilegales, se ha hecho transferir a su favor los bienes que este poseía, lo que dejaría traslucir la comisión de una apropiación indebida; SEPTIMO: Queda señalado que, el Ministro Fiscal General del Estado ha dejado constancia, que los dictámenes fiscales en la sustanciación de asuntos civiles, son ajenos y extraños al ámbito de las funciones de la Fiscalía, por lo que se prescinde del mismo. Por las consideraciones que anteceden, esta Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Guayaquil, desechando el recurso interpuesto, confirma el auto subido en grado, por responder a la realidad procesal.- sin costas ni honorarios que

regular en esta instancia.- Dese lectura y Notifíquese.
P.F.F. AB. PAUL VALVERDE VILLAVICENCIO, PRIMER JUEZ, AB. ESTHER BALLADAR MACIAS, CONJUEZ ENCARGADA DEL SEGUNDO JUEZ Y AB. MARTHA CHICA, CONJUEZ ENCARGADA DEL TERCER JUEZ, de la CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
Guayaquil, 03 de febrero del 2017.

Al Excmo. Sr. Jefe de la Sala
PRIMER SALA CIVIL Y MERCANTIL
Corte Provincial de Justicia de Guayaquil



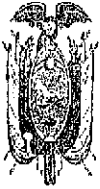
NSJ 588-2011 ESPECIAL



CONJUNTO ENCARGADA DEL TERCER JUEZ DE LA PRIMERA SALA CIVIL.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
Guayaquil, 02 de febrero del 2012.


Ab. Judith Recalde de Montero
SECRETARIA RELATORA (E)
PRIMERA SALA CIVIL Y MERCANTIL
CORTE PROVINCIAL JUSTICIA GUAYAS





NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON
GUAYACIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 Leída esta escritura de principio a fin, por el
2 Notario, en alta voz a las otorgantes, quienes lo
3 aprueban en todas sus partes, se afirman,
4 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
5 Notario, **DOY FE.-**

6

7

8 p. ANTONIO JOSÉ ADUM FARRA.

9

10

11

12 *[Firma manuscrita]*
ING. CECILIA MARÍA ADUM FARRA.

13

CURADORA

14

C.C. 090512253-7 C.V. 001-0059/ROCAFUERTE

15

16

17 *[Firma manuscrita]*
SR. ANTOINE ALFREDO ADUM ADUM.

18

C.C. 091277911-3 C.V. 001-0046/ROCAFUERTE

19

20

21

22 *[Firma manuscrita]*
SR. NAGIB ALFREDO ADUM ADUM.

23

C.C. 091005394-1 C.V. 001-0017/IÑAQUITO.

24

25

26

[Firma manuscrita]
DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES

27

NOTARIO XXIV DEL CANTON

28

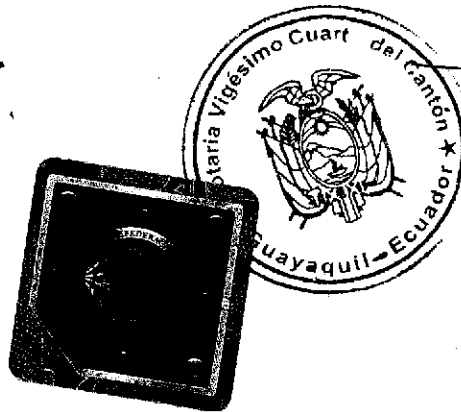
SE O-



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OTORGÓ ANTE MI, en fé de ello confiero este TERCER
TESTIMONIO, de la escritura pública de TRANSFERENCIA Y
CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGA EL SEÑOR
ANTONIO JOSÉ ADUM FARRA, LEGALMENTE
REPRESENTADO POR SU CURADORA LA SEÑORA
INGENIERA CECILIA MARÍA ADUM FARRA A FAVOR DE LOS
SEÑORES ANTOINE ALFREDO ADUM ADUM Y NAGIB
ALFREDO ADUM ADUM; que firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil, el primero de Julio del dos mil dieciséis.



Dr. Francisco Xavier Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



Factura: 001-003-000002412



20160901024P00469

NOTARIO(A) FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901024P00469						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JULIO DEL 2016, (13:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ADUM FARRA CECILIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905122537	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ADUM ADUM ANTOINE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912779113	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	ADUM ADUM NAGIB ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910053941	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		4375.00					

NOTARIO(A) FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 34.506
FECHA DE REPERTORIO: 18/jul/2019
HORA DE REPERTORIO: 11:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Agosto del dos mil diecinueve queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SOCIEDAD INMOBILIARIA RUMICHACA CIA.LTDA. "EN LIQUIDACION"**, autorizada por el **DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO**, el día 1 de julio del 2016, mediante la cual el Sr. **ANTONIO JOSE ADUM FARRA** cede y transfiere **4375 PARTICIPACIONES** a favor de **ANTOINE ALFREDO ADUM ADUM** Y **4375 participaciones** a favor de **NAGIB ALFREDO ADUM ADUM**. Todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **1.203 a 1.217**, Libro Actos y Objetos Mercantiles número **61**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 34506



Guayaquil, 19 de agosto de 2019

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ADUM FARRA ANTONIO JOSE	4375	ADUM ADUM ANTOINE ALFREDO
ADUM FARRA ANTONIO JOSE	4375	ADUM ADUM NAGIB ALFREDO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Miguel H. Alcivar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030

DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.- TOMO NOTA EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA RUMICHACA CIA.LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL DIA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 1967, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGA EL SEÑOR ANTONIO JOSE ADUM FARRA, LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU CURADORA LA SEÑORA INGENIERA CECILIA MARIA ADUM FARRA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTOINE ALFREDO ADUM ADUM Y NAGIB ALFREDO ADUM ADUM, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2016.- GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-



[Handwritten signature]
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



Factura: 001-005-000011287



20190901001001167

NOTARIO(A) CRISTIAN XAVIER QUIÑONEZ BASANTES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901001001167

MATRIZ	
FECHA:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (9:23)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INDUSTRIAS Y PREDIOS ADUM C. LTDA. I.P.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990336121001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) CRISTIAN XAVIER QUIÑONEZ BASANTES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCES

NOTARIO VIGÉSIMO CUARTA

P. Icaza. 407 y Córdova - 5to. Piso - Oficina 4
Condominio "Alfil"

Telf.: 2 306156 - 2 305827 - Fax: 2 560740

drfygar@hotmail.com

Casilla: 7586

Guayaquil - Ecuador